

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, del C. G. del Proceso, y las señaladas en el artículo 375 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA formulada por el señor JAIRO HINCAPIE GIRALDO, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de CARLOS AUGUSTO HINCAPIE GIRALDO identificado con CC No 6.456.553, ORLANDO DE JESUS HINCAPIE GIRALDO identificado con CC No 14.998.446, CONSUELO HINCAPIE GIRALDO y GLORIA HINCAPIE GIRALDO, herederos indeterminadas de los causantes ISABEL GIRALDO DE HINCAPIE, identificada con CC 29.039.486, PEDRO LUIS HINCAPIE identificado con CC No 2.429.725, AMPARO HINCAPIE GIRALDO identificada con CC No 38.986.815, DAGOBERTO HINCAPIE GIRALDO identificado con CC No 16.588.173, JOSE LIBARDO HINCAPIÉ GIRALDO identificado con CC No 5.588.655 y de las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito, la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G. del Proceso, informándoles que el bien inmueble a usucapir se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-65749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Catastralmente se identifica con PREDIAL NACIONAL N° 7600101001106002000030000000003 e ID 0000197630 de la Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali, inmueble ubicado en la carrera 32 # 27-16/18 del Barrio el Jardín de Cali, se advierte que se trata de un solo predio.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, identificado así: 370-65749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Catastralmente se identifica con PREDIAL NACIONAL N° 7600101001106002000030000000003 e ID 0000197630 de la Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali, inmueble ubicado en la carrera 32 # 27-16/18 del Barrio el Jardín de Cali; en la forma establecida en el numeral 7º del Artículo 375 del C. G del Proceso, a fin de ser notificados del presente auto interlocutorio.

QUINTO: En firme el presente proveído, por secretaria regístrese la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo señala el Código General del proceso y el Decreto 806 del 2020.

SEXTO: INSTAR a la parte demandante para que proceda con la instalación de una valla en el bien(es) objeto del presente proceso en los términos establecidos en el numeral 7 º del artículo 375 del CGP, debiendo aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial.

SEPTIMO: INSCRIBIR la demanda en el(os) folio(s) de Matricula Inmobiliaria Nro.(s). 370-65749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese Oficio al señor Registrador para los efectos previstos en el numeral 6º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado OSCAR MARINO APONZA, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

Líbrese por la secretaria de esta oficina judicial los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.006 fijado hoy 22-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36644df4104701d0a52ace032663649984a9705e44d647c4b086ecfd503bc07f**

Documento generado en 19/01/2024 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>